



H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO 2018-2021

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin. A 18 de Febrero 2020



En respuesta a la solicitud recibida El 17 de Febrero de 2020 en la cual se me solicita la resolución de Impacto Ambiental para el proyecto Embellecimiento con Iluminación del Blvd. Rosales de la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa Manifestando lo siguiente:

a) Petición que se fórmula:

El proyecto que se desarrolla es el Embellecimiento con Iluminación del Blvd. Rosales de la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa

Localidades beneficiadas y su número de habitantes:

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa. 63,743 beneficiarios.

b) Los beneficios resultantes de la ejecución del proyecto:

-Mejor calidad de servicios para los beneficiarios.

c) Descripción de las acciones que se pretenden realizar:

Embellecimiento con Iluminación del Blvd. Rosales de la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa

Descripción breve de los componentes y/o etapas del proceso constructivo del programa o proyecto:

- Trazo y Nivelación
- Corte y Demolición de Pavimento y Banquetas
- Desmontaje de Arbotantes y Lámparas
- Reposición de Banquetas y Pavimento
- Instalacion Electrica de Lamparas y Arbotantes
- Instalacion de Equipo de Medicion

Se concluye que con la realización de estas obras no causara ningún desequilibrio ecológico, no se alterarán los ecosistemas naturales por lo cual no se aumentarán los impactos ambientales, tal como se estipula en los reglamentos y normas oficiales mexicanas NOM, aplicables en la materia.

Después de analizar minuciosamente la información técnica del proyecto presentado, se determina que las obras de construcción, que planean realizar se encuentran dentro de lo señalado por el Artículo 30, fracción I y II de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Sinaloa, que en su primer párrafo señala:

“Deberán contar con previa autorización del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaria, y cumplir con los requisitos que se les impongan, las personas físicas o morales, entidades públicas o privadas que pretendan realizar alguna de las actividades siguientes: cuando éstas puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones señalados en los Reglamentos y Normas Técnicas Ecológicas emitidas por la Federación para proteger el ambiente.





H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO 2018-2021



I.-Obra Pública;

Como conclusión se determinó que dicho proyecto, no requiere la resolución en material de impacto ambiental, debido a que las actividades que se realizarán hacen referencia a obras de rehabilitación, mantenimiento y continuación, no se refiere al inicio de obras de construcción u otra actividad que regule la ley y se determina que dicho proyecto no causará desequilibrio ecológico, ni rebasará los límites permisibles establecidos por las NORMAS OFICIALES MEXICANAS en materia de medio ambiente vigente en el Estado de Sinaloa.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, BIS b, Fracción III, 55, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1, 3, 8 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; artículos 1, 15 Fracción IV, 20 Fracciones VII, IX, XXX y XXXI, 57, y Transitorios cuarto, séptimo y noveno del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; publicado en el Diario Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 5 de enero de 2011.- con Reformas Públicas en el mismo medio de información impresa el 19 de octubre de 2012, artículos 1, 2, 3, 6, 7, inciso D 8, 9, 10, 22 Fracción XIII, 42 Fracciones IX y X, 51 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano Publicado en el Diario Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 21 de diciembre de 2011, artículos 1, 7 Fracción IV, 8 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente; artículos 3 Fracción 1, 4 Fracción VI, 5 Fracciones II, III, IV, VII de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa y numeral 113 y 118 de su reglamento.

ÚNICO.- La Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Salvador Alvarado emitimos nuestra VALIDACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL para la ejecución de la obra, que está enfocada a mejorar la infraestructura urbanística y calidad de vida de los habitantes del municipio.

Sin otro particular y quedando a sus órdenes le agradezco su atención enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. KARINA CAMACHO MEJIA

COORDINADORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

